

## **JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE DUITAMA**

Duitama, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>15238-31-09-001-2021-00052-00</b>
<b>ACTOR:</b>	<b>SEGUNDO EMILIO TIRIA PINTO</b>
<b>ACCIONADO:</b>	<b>CNSC</b>
<b>ACCIÓN:</b>	<b>TUTELA</b>

### **I. ASUNTO A DECIDIR:**

Procede el despacho a resolver lo pertinente, en relación a la ADMISION de la Acción de Tutela instaurada por el Sr. SEGUNDO EMILIO TIRIA PINTO, identificado con C.C. 7.221.865 de Duitama, actuando en nombre propio, en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, por considerar vulnerado su derecho fundamental de PETCION.

### **I. CONSIDERACIONES:**

Atendiendo los hechos puestos en consideración, los derechos vulnerados y el lugar a donde los mismos surten sus efectos y las entidades contra las que se dirige la acción constitucional, este Juzgado es competente para conocer y dirimir de la misma, de conformidad con lo preceptuado por los Decretos N°. 2591 de 1991 y N°. 0333 de 2021.

Igualmente se ordenará la vinculación al presente trámite constitucional a los demás integrantes que conforman la lista de elegibles a la cual pertenece el accionante, o en su defecto a los demás participantes de la convocatoria en la que participa el actor, teniendo en consideración que, de los hechos de la tutela, se advierte que pueden tener interés y se pueden ver afectados con las resultas del presente trámite constitucional, notificación que se ordenará realizar por intermedio de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC vía correo electrónico.

Observa el despacho que con la demanda no se allegó constancia de la radicación de la petición que refiere el accionante haber presentado ante la CNSC el pasado 22 de octubre de 2021, por lo que requerirá al actor para que en el término de 24 horas allegue al despacho prueba de ello.

En consecuencia, el Juzgado Primero Penal del Circuito de Duitama

### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO-** ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor SEGUNDO EMILIO TIRIA PINTO, actuado para el efecto en nombre propio, en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC.

**SEGUNDO-** Comunicar acerca de la iniciación de este trámite a la entidad accionada, enviándole copia de la solicitud y sus anexos, para que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) horas si a bien lo tiene, rinda informe por escrito sobre los hechos y pretensiones del accionante, adjunte o solicite las pruebas y demás alegaciones que consideren necesarias para su defensa. De igual forma requiérase a la misma para que indique su dirección y correo electrónico para efectos de realizar notificaciones.

**TERCERO-. ORDENAR** a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, que realice la **COMUNICACION** vía correo electrónico, a los demás integrantes que conforman la lista de elegibles a la cual pertenece el accionante, o en su defectos los demás participantes de la convocatoria en la que participo el actor, acerca de la iniciación de este trámite, en calidad de VINCULADOS a la presente acción de tutela, envíeseles copia de la solicitud y sus anexos, para que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, si a bien lo tienen se pronuncien por escrito sobre los hechos y pretensiones del accionante, adjunten o soliciten las pruebas y demás alegaciones que consideren necesarias. **Se deberá llegar al expediente la respectiva constancia de la notificación.**

**CUARTO-. REQUERIR al accionante para que en el término de 24 HORAS** allegue al correo electrónico del juzgado, constancia del envío del correo electrónico a través del cual realizo la radicación de la petición ante la CNSC el pasado 22 de octubre de 2021.

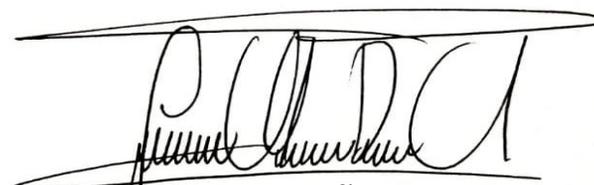
**QUINTO.-** Ténganse como pruebas las aportadas con el escrito de tutela y practíquense las demás pruebas que se consideren necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

  
**ALVARO RINCON MONROY**

EL SECRETARIO,

  
**JAIME VLADIMIR DUEÑAS CHOCONTA**

RADICADO No. 152383109001-2021-0005200